

quodlibet reconocimiento y justiprecio de juritos nombrados por ambas partes, de lo cual se levantará acta.

A la terminacion del contrato devolverá dicho contratista los expresados pesos, pesas y medidas en el mismo estado que los recibió, á cuyo fin se volverán á reconocer y justipreciar.

Si durante el contrato necesitase componerse, lo verificará de su cuenta el contratista con intervencion de la Comision de Propios; y si al devolverlos cuando termine el contrato resultaren en mejor estado que cuando los recibió, no tendrá derecho á reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por tal concepto.



11.ª Es obligacion del contratista el pago de los derechos de la contrastacion periodica de los mencionados pesos, pesas y medidas.

Lo es tambien adquirir de su cuenta los pesos, pesas y medidas necesarias si no fueren suficientes para el mejor servicio del publico las que se le entreguen. En este caso la contrastacion primitiva de los mismos será de su cuenta.

Al terminar el contrato no podrá el contratista obligar al Ayuntamiento á que le abone el importe de los pesos, pesas y medidas que le hubiere adquirido, ni tampoco á que se los reciba por cuenta del precio del arriendo.

12.ª Igualmente viene obligado el contratista á dar un recibo talonario á cada interesado con arreglo al siguiente modelo.